Cimitarra, 02 de Agosto del 2026

Señora:

MARIA FERNANDA CORREA DURAN
C.C. número 1.095.948.469 de Girón
INDUSTRIALES DEL CARARE SAS
NIT. 901.663.982-0
Dirección: Calle 30 # 10-71 lote 19 de la manzana B urbanización portal de Alejandria
Ciudad: Cimitarra Santander
Celular: 321 3558250
e-mail: industrialesdelcarare@gmail.com

Ref: Carta de Comunicación de Aceptación de la oferta del proceso de mínima cuantía **CIM-MC-026-26**, cuyo objeto es: **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER".**

"

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Cimitarra, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta por usted presentada el día 29/01/2026 6:05 PM, para ello deberá cumplir las condiciones señaladas en la invitación pública y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

1. **OBJETO**

El Municipio de Cimitarra (Santander), requiere contratar lo siguiente: **""MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA CASA DE LA CULTURA EN EL MUNICIPIO DE CIMITARRA, SANTANDER".**

2. **ALCANCE Y OBLIGACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:**

El contratista se obliga para con el Municipio de Cimitarra a suministrar los servicios y bienes con las siguientes características:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	CANT.
1	PRELIMINARES		
1.1	Desmonte Cubierta en Teja de Fibro Cemento	m²	121,30
1.2	Desmonte Canal Metálico	m	35,00
1.3	Desmonte Cielo Raso PVC	m²	120,00
2	REPARACIÓN CUBIERTA, CANALES Y VIGA CANAL		
2.1	Instalación Cubierta en Teja de Fibro Cemento (solo mano de obra)	m²	83,05
2.2	Suministro e instalación Canal en Lámina Galvanizada	m	35,00
2.3	Instalación Cielo Raso PVC (solo mano de obra)	m²	120,00
2.4	Pintura Cercha Metálica	m	35,00
2.5	Suministro e instalación en manto de Fiberglass 2.8 mm (impermeabilización viga canal de 1 m)	m	20,00

2.6	**Suministro e instalación Cubierta en Fibro Cemento**	**m²**	**38,25**
2.7	**Flanche en lámina galvanizada cal. 24**	**m**	**20,00**
2.8	**Suministro e instalación Caballete en Fibro Cemento**	**m**	**8,00**
2.9	**Aseo y limpieza**	**und**	**1,00**

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

En desarrollo del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta que se trata de un Proceso de Selección de Mínima Cuantía; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y por lo reglamentado en el numeral 6 y 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Cimitarra (Santander) como entidad estatal, aceptó la oferta de menor precio, ya que cumple con las condiciones establecidas en la invitación y en consecuencia La Oferta y su aceptación constituyen el Contrato, el cual tendrá las mismas características y referenciación de un contrato de Prestación de Servicios.

4. VALOR DEL CONTRATO:

El Municipio de Cimitarra estima el valor del presente proceso de contratación en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($28.521.628,61) M/CTE.**, valor que comprende la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

Los recursos destinados para amparar el presente proceso provienen del proyecto **"Mantenimiento y mejoramiento de la cubierta de la Casa de la Cultura del municipio de Cimitarra, Santander"**, cuyo propósito es garantizar un espacio adecuado para el desarrollo de actividades culturales y fortalecer la infraestructura destinada a la promoción del arte y la cultura en el municipio. Este proyecto hace parte del Plan de Desarrollo Municipal **"Cimitarra Avanza 2024-2027"**, identificado con el **BPIN No. 202600000014099**.

Para respaldar presupuestalmente la presente contratación, la Entidad cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 26000723 del 01 de junio de 2026**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal

5. FORMA DE PAGO.

Como quiera que el valor del contrato se estableció por precios unitarios, siendo esta una de las modalidades de pago más utilizadas en la contratación estatal de obras por su versatilidad y fácil adecuación a las realidades que suelen presentarse durante la ejecución contractual, el cien por ciento (100%) del valor del contrato se pagará mediante actas parciales de obra ejecutada y un acta final, debidamente aprobadas por el supervisor del contrato, de conformidad con las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción por la Entidad.

El oferente seleccionado deberá asumir por su cuenta y riesgo todos los imprevistos, tanto económicos como físicos, que conlleve la ejecución del contrato, así como los derivados de la regulación jurídica aplicable, permisos, normatividad vigente, requisitos de seguridad y demás aspectos necesarios para la correcta ejecución de la obra, implementando las medidas de prevención y mitigación que correspondan.

1. Acta de cumplimiento y entrega.

2. Facturas y/o cuenta de cobros o documento equivalente de acuerdo a las normas contables y tributarias. (Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales).

PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo total de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES** , plazo que será contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

6. LIQUIDACION DEL CONTRATO

Según lo dispuesto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012.

La liquidación del contrato se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En la liquidación se acordarán los ajustes, reconocimientos a que haya lugar; y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación el contratista deberá si es el caso realizar la extensión o ampliación de las garantías a que haya lugar.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que se le haga, o no se llegare a un acuerdo sobre su contenido, El MUNICIPIO, tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo inicialmente fijado para liquidar el contrato en forma bilateral.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de este término, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C.P.A. y C.A. (Ley 1437 de 18 de enero de 2011).

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato es el casco Urbano del Municipio de Cimitarra.

8. OBLIGACIONES

OBLIGACIONES DEL ENTIDAD

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con las siguientes obligaciones:

Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y en consecuencia deberá:

LAS OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga, en cada cuenta de cobro, a presentar una declaración juramentada debidamente firmada, en la cual exprese la configuración o no configuración de posibles inhabilidades e incompatibilidades, su pertenencia a grupos empresariales, sociedades, o diferentes actividades que puedan verse comprometidas y relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual. Dicho formato puede ser solicitado al supervisor del contrato.

1. Colaborar con el municipio de Cimitarra - Santander en cualquier requerimiento que haga.

2. Dar a conocer al municipio de Cimitarra - Santander cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
3. Comunicarle al municipio de Cimitarra - Santander cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Estudiar cuidadosamente todos los factores que puedan influir en la ejecución del objeto contractual.
5. El contratista deberá iniciar los trabajos a partir de la suscripción del acta de iniciación.
6. Las relaciones establecidas entre el contratista y los subcontratistas serán responsabilidad exclusiva de éste y totalmente ajenos a la relación contractual establecida en el contrato.
7. Será obligación del contratista cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1703 de 2002 artículo 23, Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas que regulen, cumpliendo con el pago de la totalidad de aportes a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Cajas de compensación, Instituto Colombiano de bienestar Familiar, Sena, si a ello hubiere lugar y prestaciones sociales establecidas por la ley, por lo tanto será obligación de la supervisión vigilar el cumplimiento de esta obligación por parte del contratista.
8. Es obligación del contratista suministrar al supervisor y al contratante la información que estos requieran.
9. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el municipio por asuntos que según el contrato son de responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al municipio y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El municipio a solicitud del contratista, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los gastos que estos le ocasionen al municipio sin que la responsabilidad del contratista se atenué por este reconocimiento, ni por el hecho de que el municipio en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita por el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato o a utilizar cualquier otro medio legal.
10. Informar oportunamente al municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato; lo anterior incluye también cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del municipio.
11. El contratista deberá mantener informada a la comunidad sobre el desarrollo del objeto contractual, establecer y mantener los canales de comunicación con la comunidad para recepcionar sus inquietudes, sugerencias, quejas y/o reclamos, atender oportuna y eficazmente las inquietudes, sugerencias, quejasy/o reclamos de la comunidad y promover la sostenibilidad del desarrollo del objeto contractual.
12. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio y de la Interventoría o supervisión.
13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
14. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad y las medidas de auto cuidado emitidas por las autoridades competentes, tales como el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Secretaría de Salud Municipal, cuando a ello haya lugar.
16. Las demás inherentes al desarrollo del objeto contractual.

OBLIGACIONES LEGALES

1. Responder por haber ocultado al contratar: Inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, de conformidad con la Ley.

2. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con la Ley 80 de 1993.
3. Ajuste de la garantía de cumplimiento, cuando a ello hubiere lugar a fin que la misma conserve su vigencia y cobertura de conformidad con lo estipulado en el contrato.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Conocer plenamente los documentos base para el ejercicio de sus obligaciones.
2. Revisar y estudiar el contenido de su contrato, pliego de condiciones y la política municipal del sector correspondiente.
3. Cumplir con la entrega de los informes mensuales, o según se acuerde con la supervisión o interventoría, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato. El informe debe ser entregado a la supervisión del contrato dentro del plazo establecido.
4. Asistir a los comités de seguimiento de obra programados.
5. Proyecta y suscribir oportunamente documentos y actas dentro del marco de la ejecución del contrato y según sea su competencia.
6. Mantener afiliado y activo al sistema de seguridad social integral, al personal empleado para la ejecución del contrato.
7. Aplicar medidas que por aseguramiento de salud pública sean ordenadas por la secretaría de salud municipal o departamental, o por el ministerio de salud.

OBLIGACIONES FINANCIERAS

1. Pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social del personal y de los parafiscales cuando a esto último haya lugar.
2. Asumir costos de impuestos, estampillas y demás descuentos que por ley se generen con la suscripción del contrato.
3. Realizar el pago oportuno de los compromisos salariales con las personas empleadas por el contratista para la ejecución del contrato.
4. Cualquier otra actividad que por esencia y/o naturaleza del objeto de este contrato se requiera.

9. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el articulo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015 los riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, son el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de los contratantes con ocasión de: (i) la presentación de ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas el contratante, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	El término del contrato y cuatro (04) meses más
PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato	El término de duración del contrato y tres (03) años más
ESTABILIDAD DE LA OBRA	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	UN (01) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta final de terminación.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	Durante el término de ejecución del contrato

10.1 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, el valor de la garantía se reduce, la Entidad debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
La Entidad debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

10.2 TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTIA

El contratista entregará a La ENTIDAD, a más tardar dentro de los tres (03) DÍAS HABILES siguientes a la suscripción del contrato, las garantías requeridas.

10.3 REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTIA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser La ENTIDAD.
En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.
Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia.
La ENTIDAD, se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.
La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

11. SUPERVISOR:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Obras Públicas e Infraestructura o por el funcionario que este designe para el cumplimiento del mismo.

NOTA: Para todos efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la entidad como ustedes ha suscrito CONTRATO DE SUMINISTRO y por tanto ustedes deben acercarse el mismo día o a más tardar al día hábil siguiente del recibido de la presente comunicación en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, para que reciban las instrucciones pertinentes.

ING JOHN EDINSON PACHECO FORERO
Secretario de obras públicas e infraestructura